

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslación según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
<i>Escuela superior de niñas.</i>						
Ciudad Real.	Ciudad Real.	Maestra Regente de la Práctica de la Normal.	1.625	»	365	La Junta provincial hace constar que no se consignan retribuciones por que el Ayuntamiento, en 15 de Febrero de 1896, acordó suprimirlas á todas las Escuelas que fueran vacando.
<i>Escuela elemental de niños.</i>						
Ciudad Real.	Almodóvar del Campo.	Maestro.	1.100	Tiene.	Tiene.	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Madrid.	Colmenar de Oreja.	Maestra.	1.100	Tiene.	Tiene.	»
Guadalajara.	Guadalajara.	Id.	1.100	Id.	152'16	»
Ciudad Real.	Abenojar.	Id.	825	Id.	Tiene.	»
Segovia.	Navas de Oro.	Id.	825	Id.	100	»
RECTORADO DE SEVILLA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Cádiz.	Trebujena.	Maestro.	1.100	Las legales.	Tiene.	»
Huelva.	Cortegana.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Canarias.	Fasina.	Id.	825	Id.	Id.	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
	<i>Escuela elemental de niñas.</i>					
Sevilla.	Morón.	Maestra.	1.375	Las legales.	Tiene.	"
	RECTORADO DE ZARAGOZA					
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Huesca.	Huesca.	Auxiliar de la Normal.	1.375	Las legales.	"	Los aspirantes deben poseer el título Superior ó Normal.
Id.	Fraga.	Maestro.	1.100	Id.	"	"
Zaragoza.	Carriñena.	Id.	1.100	275	"	"
	RECTORADO DE VALLADOLID					
	<i>Escuela superior de niñas.</i>					
Palencia.	Palencia.	Maestra.	1.625	Tiene.	Tiene.	"
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Santander.	Santander (Casa de Beneficencia).	Maestro.	1.650	Tiene.	Tiene.	"
Valladolid.	Olmedo.	Id.	825	Tiene.	Id.	"
	<i>Escuelas elementales de niñas.</i>					
Alava.	Vitoria.	Auxiliar de la Práctica de la Normal.	1.650	"	"	"
Palencia.	Villarramiel (primer distrito).	Maestra.	1.100	Tiene.	Tiene.	"
Santander.	Santander (barrio del Centro).	Id.	1.650	No convenidas.	Id.	De nueva creación; 150 pesetas; de aumento voluntario.
Vizcaya.	Ea.	Id.	825	Tiene.	Id.	"
	RECTORADO DE VALENCIA					
	<i>Escuela superior de niñas.</i>					
Murcia.	Yecla.	Maestra.	1.625	Las legales.	"	"
	<i>Escuela elemental de niños.</i>					
Alicante.	Finestral.	Maestro.	825	Las legales.	"	"
	<i>Escuela elemental de niñas.</i>					
Alicante.	Villajoyosa.	Maestra.	1.100	Las legales.	"	"
	RECTORADO DE GRANADA					
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Almería.	Almería.	Auxiliar de la Práctica agregada á la Normal.	1.650	"	"	"
Granada.	Montefrío.	Maestro.	1.100	"	"	"
Málaga.	Vélez Málaga.	Id.	1.375	"	"	"
Id.	Alhaurín de la Torre.	Id.	1.100	"	"	"
Id.	Mijar.	Id.	825	"	"	"
	<i>Escuelas elementales de niñas.</i>					
Granada.	Alhama.	Maestra.	1.100	"	"	"
Almería.	Dalías.	Id.	1.100	"	"	"
Granada.	Sorvilan.	Id.	825	"	"	"
Jaén.	Canena.	Id.	825	"	"	"
	RECTORADO DE OVIEDO					
	<i>Escuelas superiores de niños.</i>					
Oviedo.	Gijón.	Maestro.	1.750	"	"	"
Id.	Vega de Ribadeo.	Id.	1.075	"	"	"
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Oviedo.	Cimadevilla.	Maestro.	1.375	"	"	"
Id.	Natahoyo.	Id.	1.375	"	"	"
Id.	Gijón.	Auxiliar.	1.100	"	"	"
	<i>Escuelas elementales de niñas.</i>					
León.	León.	Auxiliar de la Práctica agregada á la Normal.	1.375	"	"	"
Oviedo.	Arenal.	Maestra.	1.100	"	"	"

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE BARCELONA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Barcelona.	Tarrasa.	Maestro.	1.375	»	»	»
Lérida.	Cervera.	Id.	1.160	»	»	»
Tarragona.	Fatarella.	Id.	825	»	»	»
Lérida.	Pradell (Preixens).	Id.	825	»	»	»
Barcelona.	Suria.	Id.	825	»	»	»
<i>Escuela elemental de niñas.</i>						
Baleares.	Mercadal.	Maestra.	825	»	»	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	210.162 62
H. N. 5.ª á c.	50 »
TOTAL.	210.212 62

(Se continuará.)

Número 580.

ELECCIONES.—CONVOCATORIA

Preceptuado por el art. 46 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, que cuando medio año antes por lo menos, de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de Concejales, se proceda á elección parcial, y existiendo siete vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Abarán, he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 47 de la citada ley y el 27 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, convocar á elección parcial para cubrir las referidas vacantes el Domingo 9 del próximo mes de Octubre; en su consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto mencionado, deberá procederse el Domingo inmediato anterior, 2 del mismo mes, á la proclamación de candidatos y designación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el día 13 del citado mes, Jueves inmediato al día de la elección.

Llamo la atención del Cuerpo electoral, Autoridades y funcionarios llamados por la ley á intervenir en las elecciones, acerca del más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes del 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de

1891, y las disposiciones posteriores que las complementa, á fin de que tengan lugar con la más estricta legalidad.

Murcia 23 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Julian Settler.

Cuarta sección.

Número 569.

INTENDENCIA DE MARINA
DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina del Departamento durante el tercero y cuarto trimestres del año económico de 1897-98, cuyo importe asciende á 6.293'45 pesetas.

La licitación tendrá lugar ante el Comisario del citado Hospital en el local de su despacho á las doce de la mañana del día 30 del actual.

La relación de las ropas y efectos que se subastan así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán demanifiesto á las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 314'67 pesetas, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas, durante 15 minutos.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en la misma

forma que establece el punto anterior, la suma de 629'34 pesetas.

Cartagena 17 de Septiembre de 1898.—El Comisario de Marina, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle de..... número..... piso..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... fecha de..... (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, número..... fecha de.....) para contratar....., se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de.....) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Sexta sección.

Número 564.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado.

Supletoria de la ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Sevilla.

Se aprueba el acta de la anterior. Se presentó el extracto de los acuerdos de Febrero á Julio del año actual y encontrándolo conforme se aprobó acordándose se remita al Sr. Gobernador.

Se acordó el pago de las atenciones municipales.

Se declaró útil condicional al mozo núm. 31 del sorteo Antonio Pastor Sánchez con vista del oportuno expediente como comprendido en el art. 104 de la ley.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial reclamando 135.099'25 pesetas por contingente de años atrasados acordando se manifieste á dicha autoridad con respecto á retrasos lo que se acordó en sesión de 31 de Julio finado y de las 3.357'26 que reclama por co-

rriente que se ingresarán á la mayor brevedad.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cumplimiento á lo que dispone el art. 38 de la ley Municipal, practicando el sorteo de Vocales asociados.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se aprueban el acta de la anterior.

Fué dada cuenta de la correspondencia oficial acordando dar cumplimiento de las órdenes que lo exijan.

En virtud de una instancia del mozo Manuel García y García se acordó formar el expediente de hijo único de viuda pobre del mismo.

Se acordó abonar á D. Alfonso Pantoja 100 pesetas del capítulo de imprevistos, reintegro de los honorarios devengados por el mismo y bastante de poderes con motivo de la causa que se sigue al Ayuntamiento suspenso de esta villa.

Se acordó que por el Sr. Presidente se comunique á Don Agustín Fuster, Médico de la Beneficencia municipal que inmediatamente se presente á desempeñar su cargo, que lo había abandonado sin permiso.

Se acordó que por el mismo señor Presidente se obligue á los tableros de las reses que sacrifiquen para el consumo público se señalen previamente por el Inspector de carnes, las que no reúnan las condiciones nocivas y que todas se sacrifiquen en el Matadero público todos los días de 5 á 7 de la tarde.

Se acordó que por la Junta de Sanidad se tomen los acuerdos convenientes para desinfectar algunos focos que existen en la población.

También se acordó que por la Comisión de pesos y medidas se practiquen los repesos correspondientes para evitar la falta de peso y medida en los artículos de consumo corrigiendo á los infractores.

Se acordó adquirir una cantidad prudente de extrignina para extinguir los perros vagamundos.

Y últimamente se acordó se haga saber á los empleados de Secretaría no podrán abandonar su destino bajo ningún pretexto sin licencia del Secretario de la Corporación con la venia del Sr. Presidente.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Sevilla.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó dar cumplimiento á las órdenes que lo requieran.

En vista del expediente de excepción de hijo de viuda pobre del mozo Manuel García García se le declaró soldado condicional acordando se remita el expediente á la Comisión mixta para su revisión y fallo definitivo.

Se acordó gratificar con 3 pesetas á D. Antonio Vicente por su viaje á Murcia ha traer los recibos en blanco para el cobro de las contribuciones.

Se acordó autorizar y se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento Don Tomás Aledo para que recoja de la Tesorería de Hacienda los valores de las contribuciones correspondientes al primer trimestre.

Se acordó nombrar y quedaron nombrados recaudadores de los valores expresados á los Concejales Don José López y D. Juan Manuel Rodríguez.

Se amillará á nombre de Juan Antonio Fernández Moreno dos casas en esta población, en virtud de expediente supletorio de posesión.

Por el segundo Teniente Alcalde Don Dionisio Capel se manifestó que habiéndose recibido del Ayuntamiento suspenso sin facturar y sin otras formalidades los recibos pendientes de cobro de repartos de consumos del extrarradio y de recargos municipales sobre las contribuciones para declinar la responsabilidad procedía que se facturaran inmediatamente dichos valores y que si su importe no ascendiera á la cantidad que deba, se proceda contra el Ayuntamiento suspenso en la forma que correspondiera. El Ayuntamiento acordó conforme á lo manifestado por su digno compañero.

Se acordó abonar 86'37 pesetas del capítulo 1.º art. 10 por la formación del padrón de cédulas personales.

Dada cuenta de un escrito del Alcalde Presidente D. Juan Martínez por el que renuncia el cargo de Alcalde Presidente por motivos de salud se acordó admitirla y que se encargue interinamente el primer teniente, acordando también reunirse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 25 del presente para proveer la vacante de dicho cargo.

En virtud de haberse anulado por la Superioridad la subasta de consumos de esta villa y año económico actual, se acordó se proceda á celebrar otra, autorizando al Sr. Presidente cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Sevilla.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se verificó en la forma que previene el art. 54 de la ley Municipal la elección del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento resultando elegido con la mayoría que determina el art. 55 de dicha ley el Concejal D. Enrique Fernández Ibañez el que aceptó el cargo, renunciando el de Regidor Síndico del mismo.

En su consecuencia se acordó cubrir esta vacante y verificada la elección resultó agraciado el Concejal D. José López Bañón.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó dar cumplimiento de las órdenes que lo requieran.

Presentada la distribución de fondos para el mes entrante fué aprobada.

Se acordó pagar la suma de 100 pesetas que importa la cuenta del alumbrado público del presente mes.

También se acordó pagar la de 125 pesetas que importa la cuenta del material de Secretaría del expresado mes.

También se acordó pagar á Don Juan Martínez Párraga, Notario de esta villa 65'40 pesetas que importan los documentos por él autorizados á requerimiento de la Corporación.

Se acordó que las sesiones se celebren de nueve á diez de la mañana en vez de la cuatro de la tarde.

Se acordó nombrar Recaudador de las cuotas del extrarradio de 1897-98 al Concejal D. Dionisio Capel.

Se acordó admitir la renuncia que hacen de Concejales interinos Don Juan Pedro Campoy D. Pedro Rodríguez y D. José Sánchez por ser mayores de 60 años.

También se acordó requerir á los deudores del Pósito para que paguen sus descubiertos en el presente mes.

Se acordó adquirir un bastón de mando para el Sr. Presidente y reparar el del primer Teniente.

También se acordó girar el repartimiento de consumos á los vecinos del extrarradio correspondiente al año económico actual.

Por último se acordó aprobar las providencias dictadas por la Alcaldía para la subasta de consumos del presente año económico.

En sesión ordinaria de 4 de Septiembre se dió cuenta del anterior extracto, examinado que fué por el Ayuntamiento y encontrándolo conforme le prestó su aprobación acordando que en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se sirve ordenar la inserción del mismo en el Boletín oficial.

Y para que conste y á los efectos acordados expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Molina á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Aledo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Fernández.

Número 571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ÁGUILAS

Don Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde constitucional de la villa de Águilas.

Hago saber: Que para la cobranza en el período voluntario de las contribuciones de este término, correspondientes al primer trimestre del presente año económico, se señala como primer período de los días 23 al 27 del corriente mes, ambos inclusive, y como segundo período del 1.º al 10 de Octubre próximo venidero, también ambos inclusive.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan en dichos plazos concurrir á hacer efectivas sus respectivas cuotas á la oficina recaudadora que se establecerá en la calle del Rey Carlos, número diez y siete, á cargo del Agente Recaudador D. Vicente Barberá Jimeno, designado por este Ayuntamiento, y cuya dependencia estará abierta al público desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Águilas 19 de Septiembre de 1898.—Pascual Acuña.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Octava sección.

Número 561.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquín Piquer y Emo, Presidente del Tribunal contencioso administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en dos de los corrientes se presentó escrito ante este Tribunal por el Procurador Don José Baeza Pérez, en nombre de Don Adolfo Ceño Martínez, interponiendo recurso contencioso administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, confirmando cierto acuerdo del Ayuntamiento de Fuente-álamo, en cuya resolución se ordena al referido señor Ceño, el relleno de unos pozos que tiene establecidos en los costados ó parte superior de los márgenes de la llamada Rambla de la Azohía, de dicho término municipal, para la explotación de las aguas sub-álveas que por ella discurren; bajo apercibimiento de proceder de oficio y á su costa á la ejecución de dichas obras, á cuyo escrito recayó providencia el día quince, que contiene el siguiente

Particular:

«..... publíquese en el Boletín oficial de esta provincia, el anuncio de haberse interpuesto dicho recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.....»

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiende y firmo el presente para su publicación en Murcia á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Piquer.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	19 50
---	-------

	Pts. Cts.
ABANILLA, por la subasta de degüello de reses.	19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta del arriendo de consumos.	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	16 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo.	20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos.	24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	26 »
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios.	29 50
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos.	25 »
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos.	16 50
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	17 50
BULLAS, por la subasta del alumbrado público.	19 »
BULLAS, por la subasta del matadero y carnicería.	12 »
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre pesos y medidas.	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
CARAVACA, por la subasta del arbitrio sobre degüello de reses.	15 50
CARAVACA, por la subasta de los derechos de consumos.	21 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado.	8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses.	10 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos.	11 50
FORTUNA, por la subasta del arriendo de basuras, pesos, medidas y alumbrado.	13 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PINATAR, por la subasta de los derechos de consumos.	23 »
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12 »
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	14 50
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero y plaza.	14 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20 »